



Instagram: alcaldiaearraijan
Twitter: alcaldiaearraijan
Facebook: Alcaldía de Arraiján
www.arraijan.municipios.gob.pa

DECRETO ALCALDICÍO No. 017

De 29 de noviembre de 2019

“Por medio del cual se Decretan días de fiesta en el Distrito de Arraiján los días cinco (5), seis (6), siete (7) y ocho (8) de diciembre de 2019”.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO

Que el decreto Ejecutivo No. 84 de 2 de febrero de 2010, declara feriado los días del Santo Patrono y de la fundación de varias poblaciones de la República de Panamá, entre ellas el Distrito de Arraiján.

Que las fiestas religiosas nacen de la fe y del reconocimiento a santos que la Iglesia Católica reconoce como hombres y mujeres que con su actuar han santificado el amor al prójimo, naciendo así las actividades por la celebración de fechas que marcan esas costumbres.

Que el 06 de diciembre, de manera tradicional se celebra el Santo patrono del Distrito de Arraiján, día en que la comunidad religiosa conmemora y celebra de manera Festiva.

Que como es costumbre la población del Distrito de Arraiján participar en forma espontánea y amena en los diferentes actos de conmemoración al día de las madres.

Que los funcionarios municipales y demás servidores, al igual que las distintas entidades, asociaciones cívicas, que laboran en el Distrito de Arraiján festejan de forma armónica estas festividades.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 45 de la Ley 106 de 1973, y el Acuerdo No. 17 de 2013, de Concejo Municipal que le da atribuciones al Alcalde para dictar Decretos.



Instagram: alcaldidearraijan
 Twitter: alcaldidearraijan
 Facebook: Alcaldia de Arraiján
 www.arraijan.municipios.gob.pa

RESUELVE

PRIMERO: *Decretar los días cinco, seis, siete y ocho (5,6,7,8) de diciembre de 2019, como días festivos para el Distrito de Arraiján.*

SEGUNDO: *Decretar la suspensión de labores el día seis (6) de diciembre en el Distrito de Arraiján para los Centros Educativos, oficinas públicas y municipales.*

TERCERO: *Que el día seis (6) de diciembre de 2019, las oficinas públicas que por su naturaleza de servicio que prestan deberán permanecer brindándolo en turnos especiales según sus normas administrativas internas, tales como el IDAAN, Instituciones de Salud, Servicios Postales, Cuerpos de Bomberos, SINAPROC y Policía Nacional.*

CUARTO: *Invitar a todos los ciudadanos a participar en las actividades programadas según este Decreto y otorgar los permisos y horarios especiales a los organizadores de los eventos festivos.*

QUINTO: *Las actividades religiosas, culturales y bailables que se realizarán en el Corregimiento de Arraiján Cabecera, tendrán un horario; el día cinco (5), de diciembre, de 4:00 pm hasta las 8:00 am del día seis (6) de diciembre, y los días seis, siete y ocho (6,7,8), en un horario de 4:00 pm hasta las 5:00 am.*

SEXTO: *Este Decreto empezará a regir desde su firma.*

Dado en el Distrito de Arraiján a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ROLLYNS RODRIGUEZ TEJADA
 Alcalde del Distrito de Arraiján.

CARLOS MORÁN
 Secretario General